



SANTA CRUZ

LEY 2852

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Convenio de adhesión al Programa Federal de
Procuración de Órganos y Tejidos.

Sanción: 09/03/2006; Boletín Oficial 23/03/2006

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY:

Artículo 1.- APRUÉBASE en todos sus términos el Convenio de Adhesión al Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos, suscripto con fecha 26 de julio de 2005 entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante-INCUCAI, representado por su Presidente Doctor Carlos SORATTI y el Ministerio de Asuntos Sociales de la provincia de Santa Cruz, representado por su titular, Nélica Leonor ALVAREZ DE CAMPOS, el que tiene por finalidad instrumentar e impulsar con medidas efectivas una política de procuración y trasplante con carácter Federal, acorde a las necesidades y expectativas de los pacientes que en todo el territorio de la República requieran órganos y/o tejidos para conservar sus vidas o mejorar la calidad de la misma; y el que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 2671/05, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Carlos Alberto Sancho; Jorge Manuel Cabezas

ANEXO A: CONVENIO

PRIMERA: Dentro del marco del presente acuerdo, las partes firmantes se comprometen a instrumentar e impulsar con medidas efectivas una política de procuración y trasplante con carácter federal, acorde las necesidades y expectativas de los pacientes que en todo el territorio de la República requieran órganos y/o tejidos para conservar su vida o mejorar la calidad de la misma.-

SEGUNDA: En virtud de lo establecido en la cláusula precedente, "LA PROVINCIA" se compromete a:

- a) Constituir o consolidar, según corresponda, un Organismo Provincial de Procuración y Trasplante.
- b) Mantener los registros provinciales de donantes, de insuficiencia renal crónica terminal, de receptores (listas de espera) y trasplantes.
- c) Designar un Coordinador Provincial cuyas misiones y funciones se detallan en el ANEXO UNICO del presente convenio.
- d) Brindar al Coordinador Provincial y a la gestión de procuración el apoyo necesario para el cumplimiento de las misiones y funciones referidas en el inciso precedente, destinando para ello un espacio en un hospital público, para uso exclusivo de la coordinación provincial, garantizando la operatividad de la misma.
- e) Cumplir las metas establecidas por la Comisión Federal de Trasplante y adherir a los Subprogramas de Garantía de Calidad en el Proceso de Procuración de Organos y de Procuración de Donantes Post-Paro.
- f) Establecer una cuenta especial, con destino al financiamiento de la actividad en la jurisdicción y a la recepción de los fondos transferidos a la misma por el INCUCAI.

g) Delegar en el INCUCAI la gestión de facturación, seguimiento y cobranza de la misma que por concepto de procuración de órganos y tejidos se produzca en el ámbito de la jurisdicción, a través de la firma del convenio específico en la materia.

TERCERA: El INCUCAI asume las siguientes obligaciones:

a) Garantizar el funcionamiento de la Comisión Federal de Procuración y Trasplante la que tendrá por objeto la elaboración normativa, monitoreo, evaluación del programa y establecimiento de metas.

b) Asegurar la coordinación operativa nacional.

c) Establecer un Subprograma de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Procuración.

d) Desarrollar y mantener el Sistema Nacional de Información. Registros Nacionales y Nodos Jurisdiccionales.

e) Desarrollar, con el apoyo de la coordinación provincial, una estrategia comunicacional, con la correspondiente provisión de materiales afines, con el objeto de su distribución a nivel nacional.

f) Proveer del equipamiento informático para el funcionamiento del sistema de información en cada jurisdicción.

g) Proporcionar el equipamiento específico para procuración.

h) Poner a disposición de la Provincia la capacidad operativa del Organismo Nacional para la gestión de facturación, seguimiento y cobranza de la misma que por concepto de procuración de órganos y tejidos se produzca en el ámbito de la jurisdicción.

CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su firma, renovable en forma automática por idéntico período, salvo voluntad expresa de las partes, que deberá ser comunicada a la otra en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días.

QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes deben someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales: INCUCAI en calle Ramsay 2250 de Capital Federal y LA PROVINCIA en Salta 75, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Julio del año 2005.

GINES MARIO GONZALEZ GARCIA - CARLOS A. SORATI - NELIDA ALVAREZ

ANEXO B: ANEXO UNICO

Serán misiones y funciones del coordinador provincial:

1.- Asumir la representación provincial ante la Comisión Federal de Trasplante.

2.- Ejercer la conducción real del Programa Federal de Procuración en los siguientes aspectos:

Conducción - supervisión operativa de la gestión asistencial y operativos de procuración de órganos y tejidos en la jurisdicción.

Conducción y evaluación de los coordinadores hospitalarios (CH).

Conducción - supervisión operativa de la gestión administrativa del Organismo Provincial a su cargo.

3.- Mantenimiento y Actualización de los registros jurisdiccionales referidos a:

Operativos de procuración en la provincia.

Operativos de implante en la provincia.

Estado y actualización de los pacientes con insuficiencia renal crónica terminal, conforme artículo 7 Ley 24.193.

Estado y actualización de inscripciones en listas de espera, con arreglo al artículo 44 inciso ñ) de la Ley 24.193.

Estado y actualización de la situación de pacientes trasplantados en la provincia, su evolución, controles post-trasplante, etc.

Control de stock de insumos.

4.- Planificación y Ejecución de las acciones de difusión de la procuración de órganos y

tejidos en la provincia.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)